

**ORDENANZA FISCAL Nº37 REGULADORA DE LA TASA PORPRESTACIÓN DE  
SERVICIOS MUNICIPALES DE TURISMO**

---

***Artículo 1. Fundamento y régimen***

---

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,w) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación de servicios municipales de turismo, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

---

***Artículo 2. Hecho imponible.***

---

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación por la Oficina Municipal de Turismo, de servicios de visitas guiadas por la Ciudad y de servicios de venta de diverso material informativo y promocional de la Ciudad.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se efectúa la reserva concertada o la adquisición, en su caso.

---

---

***Artículo 3. Cuota tributaria***

---

---

A) TARIFAS: Se aplicarán las siguientes tarifas:

1. Visitas concertadas con antelación, en horario fijado por la Oficina, a un monumento o hito turístico individual (duración aproximada: 1 hora por monumento, incluye explicación): 2 euros/persona, salvo monumentos cuya visita esté gestionada por otra entidad que tenga el oportuno convenio con el Ayuntamiento de Caspe, en cuyo caso habrá que estar a lo regulado en dicho convenio.

2. Visitas concertadas con antelación dentro de los paquetes turísticos, rutas u opciones fijadas y publicitadas por el Ayuntamiento (incluyen explicación y visita al interior de los monumentos, con las limitaciones impuestas por razones de seguridad, accesibilidad y uso municipal) salvo monumentos cuya visita esté gestionada por otra Entidad que tenga el oportuno convenio con el Ayuntamiento de Caspe, en los que habrá que estar regulado en dicho convenio y cuyo importe se sumará al de paquete turístico.

Las rutas de los diferentes monumentos se dividirán en los siguientes bloques:

- Rutas de 1.30 h a 2.00 h de duración: 4 euros

- Rutas de 2.00 h a 2.30 h de duración: 6 euros
- Ruta Neolítica\* (Centro de Interpretación Iberos, Abrigo Plano de Pulido, Loma de los Brunos): 6 euros
- Ruta ibera\* (Centro de Interpretación Iberos, Poblado de la Tallada): 4 euros.

\* Para la realización de estas excursiones que se desarrollan fuera del caso urbano los usuarios quedan obligados a disponer de vehículo propio. En caso contrario dicha actividad no podría realizarse.

3. Universitarios, mayores de 65 años, discapacitados con una minusvalía igual o superior al 33% y grupos de 20 o más personas tendrán un descuento de 1 euro/persona.

Menores de 14 años, colegios e institutos, la entrada será gratuita.

4. En caso de venta de postales, posters y material de promoción de la Ciudad, se aplicarán los siguientes precios:

Postales: 0,20 euros/unidad

Carteles y otros productos (libros, pins...): el precio determinado por la editorial o promotora.

5. Cuando a petición particular se presten servicios especiales no recogidos en los Artículos 1º o 2º, se exaccionará al precio de coste que suponga la prestación del servicio.

---

#### **Artículo 4.Exenciones**

---

EXENCIONES: Estarán exentos del pago los autorizados por la Alcaldía-Presidencia, con la extensión que sea conveniente, previo informe o propuesta del Concejal Delegado.

Y, en todo caso, los menores de 14 años, investigadores acreditados, colegios e institutos incluyendo a los acompañantes de los escolares, así como las asociaciones que estime oportuno la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento

---

---

#### **Artículo 5. Pago**

---

---

El pago se realizará en el momento de la reserva o inicio de la visita, o de la adquisición del material, siendo gestionado por la Oficina Municipal de Turismo. Podrá realizarse con carácter previo por ingreso bancario en el número de cuenta facilitado a tal efecto por la Oficina Municipal de Turismo o bien por vía telemática a través de la aplicación de la web turística municipal, en el momento que esté operativa.

---

---

### **Artículo 6. Cesión de monumentos**

---

---

Los monumentos de titularidad municipal podrán cederse para la realización de reportajes fotográficos y filmográficos previo pago de una fianza de 300 euros y previo pago de una cuota de 100 euros en concepto de cuota de alquiler por 4 horas de uso.

---

### **Artículo 9. Régimen de funcionamiento.**

---

Las visitas guiadas a los Edificios Municipales, siempre que las necesidades de los servicios que se prestan en los mismos lo permitan, se realizarán en los siguientes considerados de interés artístico:

- Castillo del Bailío
- Torre de Salamanca
- Convento de Santo Domingo
- Museo de la Pesca
- Ermita de Santa María de Horta
- Casa Consistorial
- Colegiata
- Ermitas Urbanas: Montserrat, San Roque, El Pueyo, La Balma, San Indalecio.

---

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

---

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2019 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.